

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

ORDEN de 18 de febrero de 1983, por la que se Homologan los Sellos de Calidad AITIM

«Ilmo. Sr.: Por Don Emilio Ibáñez Papell, como Secretario General de la Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho (AITIM), ha sido solicitada la homologación del sello de calidad AITIM a una serie de productos, de acuerdo con la Orden del 12 de diciembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado número 305 del 22), sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.»

A la vista de la documentación presentada y con los informes previos que se han considerado oportunos, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación del sello de calidad AITIM, que tiene establecido la Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho (AITIM) para los siguientes productos:

- AITIM-1, para puertas planas de madera.
- AITIM-2, para tableros de partículas.
- AITIM-3, para tableros contrachapados.
- AITIM-4, para parquet de madera.
- AITIM-5, para puertas de madera en relieve-carpinteras.
- AITIM-P, para productos protectores de la madera.
- AITIM-7, para productos tratados.
- AITIM-8, para puertas resistentes al fuego.
- AITIM-9, para tableros de fibras.
- AITIM-V, para ventanas.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1983.

Firmado: Campo Sáinz de Rozas

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda

(«B. O. del Estado» n.º 65, de 17-3-83)

La Orden de 12 de diciembre de 1977, a que se refiere la Orden anterior, dispone en su Artículo 10:

«Los productos para la edificación con sello o marca homologada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrán preferencia en todas las obras de edificación promovidas por este Ministerio y por sus Organismos autónomos, así como en aquellas que pretendan acogerse a los beneficios que este Ministerio otorgue. El alcance de esta preferencia se establecerá en cada caso y corresponde al Instituto Nacional para la Calidad en la Edificación la vigilancia del cumplimiento de esta preferencia, así como la difusión de la información sobre las marcas y los sellos homologados en vigor.»